



Providencia
Vida Buena
Secretaría Municipal

PROVIDENCIA,

25 AGO 2026

EX.Nº 1432 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 30 de julio de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA, RECREACIÓN Y FOMENTO DE HUECHURABA**.-

2.- El Memorándum N° 14.708 de 17 de agosto de 2026 de la Dirección de Desarrollo Local.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 30 de julio de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA, RECREACIÓN Y FOMENTO DE HUECHURABA**, RUT N°65.260.064-6, el cual tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad de Providencia - específicamente el HUB Providencia - y la Corporación, destinado a promover el desarrollo de iniciativas conjuntas orientadas al fortalecimiento del emprendimiento, la innovación pública y el desarrollo económico local.-

1.1.- El convenio comenzará a regir desde la fecha del último acto administrativo que lo aprueba y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, inclusive.-

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

DRL/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución:

Interesada

Dirección de Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en trámite N° 2715 /


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde



Providencia
Vida Buena

**CORPORACIÓN
Huechuraba.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE HUECHURABA**

En Providencia, **30 JUL 2026** entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N°69.070.300-9, representada por su Alcalde, don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "La Municipalidad" y, por la otra, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA, RECREACION Y FOMENTO DE HUECHURABA**, Rol Único Tributario N° 65.260.064-6 representada por su Directora Ejecutiva doña **CAMILA UGARTE PÉREZ**, [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Premio Nobel N° 5.555, comuna de Huechuraba, en adelante "La Corporación o La Corporación Municipal de Huechuraba", e indistintamente ambas en su conjunto denominadas las "Partes", se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que la Municipalidad de Providencia es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "a", "d", "e" y "l", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; d) "La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo"; e) "El turismo, el deporte y la recreación" y "l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

Que, por su parte, Corporación Municipal de Deportes, Cultura, Recreación y Fomento de Huechuraba, es una corporación municipal, de derecho privado y sin fines de lucro, cuya finalidad es *"fomentar, promover y difundir la cultura y las artes en todas sus expresiones, preservar el patrimonio cultural de la comuna, impulsar la práctica del deporte y la recreación como medios para el bienestar y la integración social, y/o fomento de obras de desarrollo comunal y productivo"*.

Que, en este contexto, ambas instituciones han estimado conveniente formalizar un marco general de cooperación institucional, que les permita establecer, mantener y desarrollar relaciones de colaboración, coordinación y apoyo recíproco para el diseño, ejecución y evaluación de actividades, proyectos y programas de interés común, en materias de emprendimiento e innovación y otras que sean afines a sus fines institucionales.

SEGUNDO: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad de Providencia – específicamente el HUB Providencia - y la Corporación Municipal de Huechuraba, destinado a promover el desarrollo de iniciativas conjuntas orientadas al fortalecimiento del emprendimiento, la innovación pública y el desarrollo económico local, comprendiendo las siguientes líneas de colaboración:

- a) Capacitación y formación en emprendimiento e innovación pública, mediante la realización de charlas, talleres, seminarios, workshops y programas de formación destinados a emprendedores, microempresarios y funcionarios municipales de ambas instituciones.



- b) Articulación con actores públicos, privados y de la sociedad civil vinculados al desarrollo local, a través de la coordinación de acciones, y la generación de vínculos con ecosistemas de innovación y fomento productivo comunal.
- c) Intercambio de buenas prácticas en gestión municipal, innovación pública y desarrollo local, mediante el acceso recíproco a experiencias, metodologías y modelos de gestión implementados por cada institución en sus respectivos territorios.
- d) Participación y co-organización de eventos de emprendimiento, e innovación y activaciones comerciales que promuevan la oferta de emprendedores y microempresarios de ambas comunas, en el marco de las funciones de fomento productivo y dinamización de polos comerciales que le son propias a la Dirección de Desarrollo Local.
- e) Modernización y mejora de procesos de gestión municipal mediante la incorporación de metodologías de innovación, herramientas de gestión local y estrategias de desarrollo económico que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades institucionales de ambas municipalidades.

TERCERO: OBLIGACIONES

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y de conformidad con sus respectivas competencias, capacidades institucionales y lineamientos normativos aplicables, las partes se comprometen a desarrollar las siguientes acciones, mediante las cuales se materializa la colaboración institucional:

3.1 Destinar a una persona como contraparte del HUB Providencia y Corporación durante todo el proceso, quien se encargará de realizar las solicitudes y enviar los documentos requeridos.

3.2 Coordinar y definir instancias de colaboración, consensuado con los actores pertinentes, con el fin de planificar y ejecutar actividades de manera oportuna, coordinada y con enfoque al desarrollo local.

3.3 Participar en instancias de coordinación, trabajo conjunto y articulación con otros municipios o instituciones vinculadas al desarrollo local, innovación pública y fomento del emprendimiento.

3.4 Promover el intercambio de experiencias, información y buenas prácticas en materias vinculadas a innovación pública, desarrollo local y emprendimiento.

3.5 Participar en instancias de capacitación y formación, que contribuyan al fortalecimiento de capacidades internas en materias de innovación pública y desarrollo económico local.

3.6 Desarrollar acciones orientadas a la mejora y modernización de procesos que incorporan metodologías de innovación y emprendimiento.

CUARTO: COORDINADORES

Para efectos operativos del presente convenio, se designa como contraparte por parte de la Municipalidad de Providencia doña Juliette Rubilar Valenzuela, Jefa del Departamento de Innovación o quien la reemplace en su cargo. Para todos los efectos de comunicación, se establece como medio oficial el correo electrónico [REDACTED], entendiéndose válidas todas las comunicaciones efectuadas a través de este medio.

Por su parte, se designa como contraparte de la Corporación Municipal de Huechuraba a don Camila Ugarte Pérez, Directora Ejecutiva, o quien la reemplace en su cargo. Para todos los efectos de comunicación, se establece como contacto oficial el correo electrónico [REDACTED] entendiéndose válidas todas las comunicaciones efectuadas a través de este medio.





QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará a regir contado desde la fecha del último acto administrativo que lo aprueba y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, inclusive.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Providencia podrá poner término anticipado y unilateralmente al presente convenio, mediante carta certificada dirigido al domicilio de la Corporación con una anticipación mínima de quince (15) días corridos, cuando concurra cualquiera de las siguientes causales:

1. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en el presente convenio.
2. Incumplimiento de la legislación vigente o de las ordenanzas municipales aplicables en la comuna de Providencia.
3. Faltas de respeto, actos discriminatorios o racistas hacia los participantes, vecinos, o contraparte Municipal.

SEXTO: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS Y MODIFICACIONES

Las modificaciones al presente convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo. Las partes expresan su voluntad que, en caso de ser necesario, se buscarán los mecanismos para realizar adecuaciones, ampliaciones o modificaciones al presente convenio, en miras del cumplimiento de las finalidades y objetivos expuestos. Cualquier modificación deberá realizarse de mutuo acuerdo y por escrito, tendrá vigencia una vez cumplidos todos los trámites administrativos correspondientes, y se entenderá que formará parte integrante del presente convenio.

SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 20.285, ambas Partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes que digan relación con el presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan mantener la más absoluta confidencialidad respecto a la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio; y sus posteriores acuerdos complementarios y anexos. Por lo tanto, no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra.

Las Partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la información confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines de este convenio.

Ambas Partes se obligan a instruir, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información confidencial, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

Ambas Partes adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos recopilados por medio de formularios, encuestas o mecanismos de registro de navegación web. El personal que en cualquier momento pudiese interactuar con datos de carácter personal, está obligado a guardar el secreto de los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, obligaciones que subsistirán indefinidamente.

Ambas Partes reconocen que en virtud del presente Convenio pueden generarse transferencias de bases de datos que son de propiedad exclusiva de cada una de ellas. Sin embargo, ambas Partes afirman mutuamente que los datos personales de dichas bases se han recopilado, procesado y transferido (incluso para la transferencia inicial y posterior) o utilizado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la ley de protección de datos aplicable (Ley N°19.628).



Ambas Partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

OCTAVO: DISPOSICIONES GENERALES

El presente Convenio establece las bases de Colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero, contraprestación económica, transferencia de recursos, subsidio, financiamiento ni compromiso presupuestario de ninguna especie entre ellas. En consecuencia, ninguna de las partes quedará obligada a destinar o reservar fondos específicos, para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

NOVENO: USO DE NOMBRE, LOGOS, MARCAS Y DIFUSIÓN

Las partes de mutuo acuerdo y de forma expresa señalan que nada en el presente acuerdo se entenderá como autorización para el uso de nombres, logos y marcas de cada una de las partes, sin perjuicio de que las partes pueden convenir lo contrario por escrito.

Las partes se comprometen a difundir la existencia del presente convenio únicamente en el marco de sus competencias y con un carácter estrictamente informativo, debiendo evitar en todo caso que dicha difusión constituya promoción o publicidad de carácter comercial.

DÉCIMO: PROHIBICIONES

Queda expresamente prohibido a las partes, ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ya sea en forma total o parcial el presente convenio, constituir prenda u otras garantías o gravámenes que lo afecten, ni afectar cualquier derecho derivado de él.

DÉCIMO PRIMERO: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL

Las obligaciones que surgen de este Convenio son de carácter institucional y, por lo tanto, las partes comprometidas no asumen compromisos de orden laboral con los funcionarios o contratistas de la otra parte. Las responsabilidades por servicios y obligaciones consecuentes de accidentes o enfermedad común o laboral que se originen, incluyendo los servicios de urgencias y sus gastos para los funcionarios o contratistas serán cubiertas por la institución a que pertenecen según sus propias disposiciones reglamentarias y/o legales que la afecten.

Las partes del presente convenio reconocen y declaran que no tienen vínculo laboral alguno, por lo que cada una responderá por las obligaciones laborales y de seguridad social de sus propios trabajadores, y mantendrá indemne a la otra parte por los reclamos o demandas que sus trabajadores interpongan en contra de la otra parte.

Las Partes convienen expresamente que el personal designado para la ejecución de las actividades emanadas del presente Convenio se entenderá relacionado única y exclusivamente con la entidad que lo emplea, sin que pueda considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto.

Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Providencia, a partir de la suscripción del presente convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral, comercial, contractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los futuros destinatarios de las prestaciones y beneficios para con la Corporación, siendo personalmente responsable cada uno de los beneficiarios respecto de las obligaciones adquiridas con dicha institución.

DÉCIMO SEGUNDO: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Providencia, a partir de la suscripción del presente convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral, comercial, contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo,



producto de hechos de cualquier naturaleza, que se pudieren ocasionar a raíz de las actividades llevadas a cabo en el marco del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Ambas partes se reservan, respectivamente, todos los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial y de comercialización que, como propietarias y autoras de sus respectivas bases documentales, tanto actuales como las que en un futuro puedan elaborar, les correspondan. En consecuencia, con lo anterior, ninguna de las partes podrá usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer del material cedido por la otra parte ni destinar el mismo a usos o actividades diferentes de las especificadas en el presente Convenio o en los Protocolos o Acuerdos Específicos que desarrollen el mismo.

Asimismo, ambas partes convienen que el presente Convenio no cede ningún tipo de derecho ni licencia respecto a los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial de los que sea titular la otra parte.

A los efectos del presente Convenio, Propiedad Intelectual e Industrial incluye todas las marcas registradas y/o inscritas en Chile o en cualquier otro país por cualquiera de la partes, respectivamente, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre creaciones protegidos por la legislación existente en materia de propiedad industrial o que se protejan en un futuro.

DÉCIMO CUARTO: CUMPLIMIENTO NORMATIVO

La Municipalidad se obliga a reportar las operaciones sospechosas y cualquier otra actuación u omisión de aquellas reguladas en conformidad a la Ley N°19.913, modificada por la Ley N°20.818, en relación al Decreto Alcaldicio N°216 de 26 de septiembre de 2019, que contiene el Reglamento "Manual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios de la Municipalidad de Providencia", dando cumplimiento a lo dispuesto en Circular N°20 de 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda.

Por su parte, y respecto a la normativa reseñada precedentemente, la Corporación se obliga a denunciar todo hecho que haya tomado conocimiento en el marco de este Convenio, que pueda llegar a ser constitutivo de alguno de los delitos que contempla el artículo 1 de la Ley 20.393, que establece "la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas", y sus modificaciones, así como a la Ley N°21.121 que "Modifica normas sobre corrupción y otros delitos, crea nuevos tipos penales y amplía la responsabilidad de las personas jurídicas", tales como, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación, cohecho entre particulares, negociación incompatible, apropiación indebida y administración desleal.

DÉCIMO QUINTO: CESIÓN O VENTA DE DERECHOS

Se deja expresa constancia que las partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este Convenio.

DÉCIMO SEXTO: SOBRE DERECHOS MUNICIPALES

El alcalde, podrá rebajar respecto del presente convenio, hasta un 100% los derechos a que se refiere el artículo 12 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales vigente.

DÉCIMO SÉPTIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



Providencia
Vida Buena

**CORPORACIÓN
Huechuraba.**

DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS

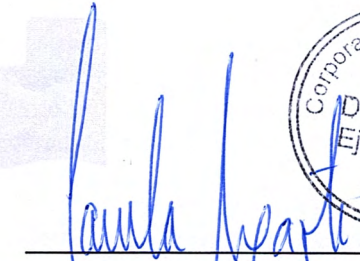
La personería de don JAIME BELLOLIO AVARIA, Alcalde de la Municipalidad de Providencia, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

Por su parte, la personería de CAMILA UGARTE PÉREZ para actuar como directora ejecutiva y representar a la Corporación Municipal de Huechuraba, consta en Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 17 de marzo de 2026, reducida a escritura pública con fecha 19 de marzo de 2026, ante Notario Público Titular don Luis Eduardo Rodríguez Burr, de la Primera Notaría de Providencia, anotada en su Repertorio con el N° 2077-2026.




JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde
Municipalidad de Providencia



CAMILA UGARTE PÉREZ
Directora Ejecutiva
Corporación Municipal de Huechuraba